



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

Magangué Bolívar, 21 de noviembre de 2023.

Señor:

JULIO CESAR PRADA HERRERA

Representante Legal de la Corporación Horizonte Verde

Julioprada29@hotmail.com

OF EXT No. 2464

Cordial saludo,

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE LA DECISIÓN PUBLICADA POR MIEMBROS DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN.

En atención a la solicitud presentada por usted mediante radicado CSB No. 3004 del 16 de noviembre de 2023 y CSB No. 3095 del 17 de noviembre de 2023, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, por la cual se modifica el procedimiento de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones”, decisión que modifica en su totalidad el contenido de la Resolución No. 66 de 2006.

Que mediante Resolución No. 599 del 12 de octubre de 2023 esta entidad adoptó la convocatoria No. 005 de la misma fecha en la cual se convoca a todas las personas interesadas en participar en los procesos de selección objeto del presente asunto.

Dando cumplimiento al cronograma establecido dentro de la convocatoria objeto del presente asunto se procedió con la recepción de los documentos hasta el día 12 de octubre de 2023. En igual sentido, el día 30 de octubre de 2023 se publicó el acta de recepción de documentos quedando en un total de 139 aspirantes.

Que el artículo primero de la Resolución No. 0633 del 31 de octubre de 2023 por medio del cual se integra el comité evaluador dentro del proceso de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar a los siguientes funcionarios:

“(…)

1. ANA MEJÍA MENDIVIL – *Secretaria General CSB.*
2. EMILDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, *Profesional Especializado de talento humano.*
3. HUGO ROMERO PÉREZ, *Profesional Especializado adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.”*

De acuerdo con lo anterior, el presente comité procedió a realizar la correspondiente evaluación de los documentos presentados por los aspirantes inscritos dentro de la convocatoria No. 005 del 12 de octubre de 2023. Acto seguido se procedió a la publicación del informe del comité evaluador el día 10 de noviembre de 2023 en la página web de la entidad y en la cartelera en la sede principal de la CSB.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

En atención a lo anterior, este comité procedió a revisar, analizar y resolver la reclamación impetrada en los siguientes términos:

FRENTE AL LA PRESUNCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHO A LA PARTICIPACIÓN.

Téngase en cuenta que el reclamo dentro del presente asunto se tiene que la CORPORACIÓN HORIZONTE VERDE no cumple con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 en cuanto a:

“Artículo 6. Inscripción y requisitos para participar en la reunión de elección. Las ESAL a las que aplica la presente Resolución, que aspiren a participar en la reunión de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la respectiva Corporación, deberán inscribirse y cumplir los siguientes requisitos:

(...)

3. *Haber ejecutado en la jurisdicción de la Corporación, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previos, a la publicación de que trata el artículo 5 de la presente Resolución. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.*

Esta experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

- a) *Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto.*
- b) *Objeto*
- c) *Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó.*
- d) *Valor y/o aporte, cuando aplique.*
- e) *Plazo o término de ejecución*
- f) *Localización.*
- g) *Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones o de los objetivos del proyecto y/o actividad.*
- h) *Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.*
- i) *Fecha de elaboración de la certificación.”*

El argumento presentado va destinado a controvertir lo siguiente:

Con relación a lo anterior mente expuesto me permito informarle, que no estoy de acuerdo y rechazo en su totalidad, la decisión tomada por el comité de verificación de requisitos, en la conclusión de excluir del proceso a LA CORPORACION HORIZONTE VERDE, por el incumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0862 del 31 de agosto del 2023 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Quiero resaltar que todas las actividades realizadas y debidamente certificadas por las Instituciones o empresas privadas, que financiaron a estas. Y presentadas al momento de la inscripción por la CORPORACION HORIZONTE VERDE, cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 5 6 de la resolución

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

0862 del 31 de agosto del 2023 expedida por el Ministerio el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Ya que estas fueron realizadas y certificadas previo a la publicación de que trata el artículo 5 de la presente resolución.

Por estas razones es importante señalar que las certificaciones aportadas en la documentación allegada incumple en lo ateniendo que NO SEÑALA las actividades desarrolladas de que trata el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución antes indicada, pues tan solo indican el objeto de las actividades. Para mayor ilustración se relacionan a continuación:

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA UNIÓN DE MAGANGUÉ.

La Junta de Acción Comunal del Barrio la Unión de Magangué, Bolívar en cabeza de su presidenta,

CERTIFICA

Que la Corporación "HORIZONTE VERDE", identificada con NIT806.009.244-5, Representada legalmente por el señor JULIO CESAR PRADA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.295.913 expedida en Magangué, Ejecutó y Desarrollo Actividad Ambiental, de Capacitación a los directivos y miembros de esta organización comunal, con el objeto de sensibilizar la comunidad sobre **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IMPORTANCIA DE PROTEGER Y PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES** en el marco y cumplimiento de las actividades ambientales establecidas dentro del plan de acción y el plan de desarrollo comunal del barrio la Unión, según lo consagrado en los parágrafos 1°, 2° y 3° del artículo 47 de la ley 2166 del 2021.

Que el valor de esta actividad asciende a la suma Quinientos Mil Pesos M/CTE, (\$500.000), Representados en Refrigerios, equipos utilizados, material didáctico y honorarios del capacitador.

Que esta actividad fue realizada en el barrio la Unión, en el municipio de Magangué Bolívar, con fecha de inicio el día 23 de febrero y finalizo el día 23 de junio del 2023, con una duración de 4 meses.

Esta actividad fue cumplida por "LA CORPORACION HORIZONTE VERDE" y recibida a entera satisfacción de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA UNION.

Para mayor constancia se expide esta certificación a solicitud del interesado y se firma en Magangué bolívar a los 15 días del mes de septiembre del 2023.

Atentamente


INGRID LOZANO TREJOS

CERTIFICACIÓN EMITIDA POR FRESKAGUA


AGUA TRATADA Y ENVASADA
RSA: 0012920-2021 INVIMA
NIT: 1052949349-9

A LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "FREKAGUA"

CERTIFICA

Que la Corporación "HORIZONTE VERDE", identificada con NIT806.009.244-5, Representada legalmente por el señor JULIO CESAR PRADA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.295.913 expedida en Magangué, Ejecutó y Desarrollo Actividad, de **CAPACITACION Y SENSIBILIZACION AMBIENTAL SOBRE "EL USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA POTABLE"**, a los Empleados de las áreas Administrativas y Operativa de esta Empresa, con el fin de sensibilizar y promover, la conservación y el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico dentro de sus procesos productivos, en el marco de la ley 373 de 1997, como aporte a el compromiso de responsabilidad social empresarial y ambiental de la empresa "FRESKAGUA".

Que el valor de esta actividad asciende a la suma Seiscientos Mil Pesos M/CTE, (\$600.000), Representados en Refrigerios, equipos utilizados, material didáctico y honorarios del capacitador.

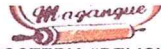
Que esta actividad fue realizada en las Instalaciones de la Empresa "FRESKAGUA", ubicada en el municipio de Magangué Bolívar, con fecha de inicio el día 11 de Enero del 2022 y finalizo el día 11 de Mayo del 2022, con una duración de 4 meses.

Esta actividad fue cumplida por "LA CORPORACION HORIZONTE VERDE" y recibida a entera satisfacción de la LA EMPRESA "FREKAGUA".

Para mayor constancia se expide esta certificación a solicitud del interesado y se firma en Magangué

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

CERTIFICACIÓN EMITIDA POR PANADERÍA Y REPOSTERÍA DELICIAS DE MAGANGUÉ



PANADERIA Y REPOSTERIA "DELICIAS DE MAGANGUE"

NIT: 1.127.658.537-1

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PANADERIA Y REPOSTERIA
"DELICIAS DE MAGANGUE."

CERTIFICA

Que la CORPORACIÓN HORIZONTE VERDE C.H.V. Identificada con el NIT 806.009.244-5, Representada Legalmente por el señor JULIO CESAR PRADA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.872.554 expedida en Magangué, ejecutó y desarrollo actividad de capacitación al personal que labora en esta empresa, sobre la "GESTION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE ACEITES DE COCINA USADOS (ACU), dentro de sus actividades productivas, con el fin de Concientizar a los generadores, sobre la importancia de cuidar los drenajes, fuentes hídricas y el medio ambiente, en el Marco de la resolución N° 0316 del 2018, en el cumplimiento al plan de saneamiento básico de la empresa, de conformidad a lo establecido en el artículo. 26 del decreto 2674 del 2013, y lineamientos ambientales y sanitarios exigidos. Que el valor de esta actividad asciende a la suma de Ocho Cientos Mil Pesos M/CTE, (\$800.000), Representados en refrigerios, equipos utilizados, material didáctico y honorarios del capacitador.

Que esta actividad fue Realizada en las instalaciones de la empresa ubicada en la Ciudad de Magangué Bolívar el día 18 de Febrero del año 2022 y finalizo el día 18 de junio del 2022. Con una duración de 4 meses.

Esta actividad fue cumplida por la CORPORACIÓN HORIZONTE VERDE, y recibida a entera satisfacción la "PANADERIA DELICIAS DE MAGANGUE".

Por estas razones no hay lugar a violación de derechos toda vez que las actuaciones surtidas en el proceso de elección de representantes ante el Consejo Directivo tuvieron su origen en lo dispuesto en la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que al observarse el incumplimiento de uno de los requisitos exigidos para la correspondiente a la inscripción y requisitos de las entidades sin ánimo de lucro no puede darse un resultado distinto al señalado en el Informe de verificación que previamente se emitió por parte del Comité Evaluador.

En consecuencia no se vulnera derecho a la participación toda vez que no cumple con los requisitos exigidos para la escogencia de representante de entidades sin ánimo de lucro dispuesto en la pluricitada norma.

NO PROCEDENCIA DE RECURSO DE APELACIÓN Y RECHAZO DE RECURSO DE REPOSICIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 frente a los actos administrativos proceden los siguientes recursos:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito."*

Que el artículo 63 de la Ley 99 de 1993 fue declarado parcialmente inexecutable mediante Sentencia C-554 DE 2007 al disponer:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

“Primero.- DECLARAR INEJEQUIBLE la expresión “serán por su naturaleza apelables ante la autoridad superior, dentro del Sistema Nacional Ambiental (SINA), y tendrán una vigencia transitoria no superior a 60 días mientras el Ministerio del Medio Ambiente decide sobre la conveniencia de prorrogar su vigencia o de darle a la medida carácter permanente”, contenida en el art.63 de la Ley 99 de 1993”.

Por lo anterior, me permito indicar que no procede recurso alguno contra la decisión de tomada y se confirma que la CORPORACIÓN HORIZONTE VERDE NO CUMPLE con los requisitos estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Atentamente,



ANA MEJÍA MENDIVIL
Secretaría General.



HUGO ROMERO PÉREZ
Profesional Especializado.



EMILDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Profesional Especializado.